INFORME SECRETARIAL: Popayán, Diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se hace necesario reprogramar la audiencia prevista para el 09/02/2023. Sírvase proveer.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

Popayán, Diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 088

En vista del informe que antecede, se hace necesario aplazar la presente diligencia en atención a que la misma no se pudo realizar por problemas técnicos ya que el 09/02/2023 fecha en la que estaba programada, la demandante no pudo acceder a la aplicación teams por fallas en el internet, por lo tanto, se fijara nueva fecha y hora para la realización de la audiencia única de trámite.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia única de trámite, el día 01 de septiembre de 2023 a las 09:00 a.m.

SEGUNDO: La presente decisión deberá notificarse a través de estados electrónicos, conforme a lo señalado en el artículo 9° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, con inclusión de esta providencia.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 009
De hoy 13 de febrero de 2023
Hora: *08:00 A.M.*

_____
LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Diez (10) de Febrero de dos mil veintitrés (2023). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentran memoriales pendientes por resolver. Sírvase proveer.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

Popayán, Diez (10) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 089

En vista del informe que antecede, obra memorial mediante el cual el Dr. JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA, en su calidad de Representante Legal Suplente de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, le confiere mediante escritura pública poder a la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S.

Aunado a lo anterior el Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, representante legal de la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S., sustituye poder al Dr. JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ.

Teniendo en cuenta que los memoriales cumplen con lo preceptuado en los artículos 74, 75 y 77 del C.G.P., se procederá a reconocer las respectivas personerías.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería a la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S., identificado con Nit No. 900.253.759-1, para actuar en representación de la parte pasiva, en los términos y para los efectos reseñados en la escritura pública No. 3372 del 2 de septiembre de 2019 memorial de poder adjunto.

SEGUNDO: Aceptar la sustitución de poder que realiza el Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, representante legal de la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S. a favor del Dr. JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.061.696.283 y portador de la tarjeta profesional No. 246.194 del C.S.J, para actuar en representación de COLPENSIONES, en los términos del poder sustituido.

TERCERO: La presente decisión deberá notificarse a través de estados electrónicos, conforme a lo señalado en el artículo 9° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, con inclusión de esta providencia.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 009
De hoy 13 de febrero de 2023
Hora: *08:00 A.M.*

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL, Popayán, Diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informándole que se hace necesario fijar fecha para continuar con el trámite de la audiencia única de trámite. Sírvase proveer.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

AUTO DE SUSTANCIACION No 090

Popayán, Diez (10) de febrero dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, y revisado el expediente se observa que se allegaron las pruebas decretadas de oficio, por lo que el Despacho ordenara fijar fecha y hora para continuar con la audiencia única de trámite.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causal Laboral de Popayán,

RESUELVE

Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia única de trámite, el día 25 de agosto de 2023 a las 10:00 a.m.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 009
De hoy 13 de febrero de 2023

Hora: *08:00 A.M.*

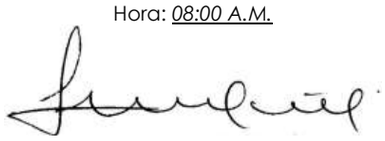

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

PROCESO : **ORDINARIO**
RADICADO : 2022-234
DEMANDANTE: JESUS ANTONIO GIRALDO
DEMANDADO: COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 189

Popayán, Diez (10) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVESE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 009
De hoy 13 de Febrero de 2023
Hora: *08:00 A.M.*

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Diez (10) de Febrero de dos mil veintitrés (2023). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentran memoriales pendientes por resolver. Sírvase proveer.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

Popayán, Diez (10) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 091

En vista del informe que antecede, obra memorial mediante el cual el Dr. JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA, en su calidad de Representante Legal Suplente de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, le confiere mediante escritura pública poder a la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S.

Aunado a lo anterior el Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, representante legal de la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S., sustituye poder al Dr. JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ.

Obra también memorial a través del cual el apoderado de la parte demandante le sustituye a la Dra. MELISSA ANDREA SERPA MARTINEZ.

Teniendo en cuenta que los memoriales cumplen con lo preceptuado en los artículos 74, 75 y 77 del C.G.P., se procederá a reconocer las respectivas personerías.

Por otra parte, se observa correo electrónico mediante el cual el apoderado judicial de la parte demandada solicita el aplazamiento de la presente diligencia en atención a que el caso se encuentra en estudio de lo pretendido por parte de la dirección de prestaciones económicas y teniendo en cuenta que se hace viable acceder a la solicitud, se fijara nueva fecha y hora para la realización de la audiencia única de trámite.

Finalmente, obra correo electrónico mediante el cual, la parte demandada pretende dar contestación a la presente demanda de manera escrita, solicitud que se torna improcedente, ya que dicha etapa procesal se debe realizar de forma oral en la audiencia única de trámite que se señale, conforme con lo dispuesto en la parte final del artículo 70 del C.P.L y de la S.S., el cual dispone que: "(…) En la misma diligencia, que se firmara por el juez, el demandante y el secretario, se dispondrá la

citación del demandado para que comparezcan a contestar la demanda en el día y hora que se señale." (negrita y subraya del Juzgado)

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería a la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S., identificado con Nit No. 900.253.759-1, para actuar en representación de la parte pasiva, en los términos y para los efectos reseñados en la escritura pública No. 3372 del 2 de septiembre de 2019 memorial de poder adjunto.

SEGUNDO: Aceptar la sustitución de poder que realiza el Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, representante legal de la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S. a favor del Dr. JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.061.696.283 y portador de la tarjeta profesional No. 246.194 del C.S.J, para actuar en representación de COLPENSIONES, en los términos del poder sustituido.

TERCERO: Aceptar la sustitución de poder que realiza el Dr. FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, a favor de la Dra. MELISSA ANDREA SERPA MARTINEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.104.433.145 y portadora de la tarjeta profesional No. 334.462 del C.S.J, para actuar en representación de la parte demandante, en los términos del poder sustituido.

CUARTO: Fijar como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia única de trámite, el día 25 de agosto de 2023 a las 09:00 a.m.

QUINTO: Rechaza por improcedente la solicitud realizada por COLPENSIONES, tendiente a dar contestación a la presente demanda por lo expuesto en precedencia.

SEXTO: La presente decisión deberá notificarse a través de estados electrónicos, conforme a lo señalado en el artículo 9° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, con inclusión de esta providencia.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAD: ORD. 2022-00289-00
DTE: GUILLERMO LINARES DUARTE
DDO: COLPENSIONES

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 009
De hoy 13 de febrero de 2023
Hora: *08:00 A.M.*

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

Lma

PROCESO : **ORDINARIO**
RADICADO : 2022-291
DEMANDANTE: JOSE ALFONSO ORDOÑEZ PALACIO
DEMANDADO: COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 190

Popayán, Diez (10) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVESE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 009
De hoy 13 de Febrero de 2023
Hora: *08:00 A.M.*

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. - Popayán, Diez (10) de Febrero de dos mil Veintitrés (2023). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, en el que se encuentra memoriales pendientes por resolver. Sírvase proveer.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

Popayán, Diez (10) de Febrero de dos mil Veintitrés (2023).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 092

En vista del informe secretarial que antecede, obra en el expediente, memorial mediante el cual el Dr. JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ presenta excepciones de fondo dentro del término legal y vencido el termino de traslado a la entidad ejecutada, el Despacho procederá a correr traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre las excepciones planteadas.

Aunado a lo anterior, obra escritura pública a través de la cual COPENSIONES le confiere poder general a la firma ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. No. 900.253.759-1, cuya representación legal la ostenta el Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, por lo tanto, se le reconocerá personería para actuar en nombre de la entidad ejecutada.

Finalmente, obra sustitución poder que hace el Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO a favor del Dr. JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ para que actúe en representación de la parte pasiva; teniendo en cuenta que el memorial cumple con lo preceptuado en los artículos 74, 75 y 77 del C.G.P., se procederá a aceptar la sustitución poder.

Por lo expuesto el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO: Correr traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, de las excepciones propuestas por la parte ejecutada.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.736.240, portador de la T.P. No. 56.392 del C.S. de la J., para actuar en representación de la parte demandada.

TERCERO: Aceptar la sustitución poder que realiza el Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO a favor del Dr. JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.061.696.283 y portador de la tarjeta profesional No. 246.194 del C.S. de la J, para actuar en representación de COLPENSIONES, en los términos del poder sustituido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No.009
De hoy 13 de febrero de 2023
Hora: *08:00 A.M.*

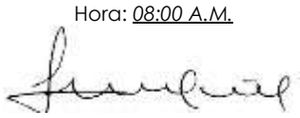

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

Lma

FIJACION EN LISTA

Popayán Cauca, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Siendo las 8:00 a.m. de hoy se fija en lista número (003) en lugar visible en la página de la Rama Judicial, para correr traslado a las partes por un término de diez días de las excepciones propuestas por la parte ejecutada.

La secretaria,

LINA MARCELA ISAZA ARIAS

TRASLADO EN SECRETARIA:

Hoy catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023), empieza a contabilizar en la secretaría del Juzgado, el término de Diez (10) días, para correr traslado de las excepciones propuestas por la parte ejecutada.

La secretaria,

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria